



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA, Y  
ALIMENTACIÓN



Unión Europea  
Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ORDENACIÓN PESQUERA Y  
ACUICULTURA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y  
ASUNTOS SOCIALES

## DICTAMEN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP) 2014-2020 SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP EN 2023

El Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, establece en su artículo 49, apartado 3, relativo a las funciones del Comité de Seguimiento que *“El comité de seguimiento será consultado y, si lo considera oportuno, emitirá un dictamen sobre toda la modificación del programa que proponga la Autoridad de Gestión”*.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 del Reglamento 1303/2013 y 113 del Reglamento 508/2014 del FEMP, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 “Funciones del Comité de Seguimiento” de su reglamento interno, al Comité le corresponde *“Examinar y, en su caso, emitir dictamen sobre cualquier propuesta de la Autoridad de Gestión para modificar el Programa Operativo.”*

Con fecha 3 de julio de 2023, la Autoridad de Gestión envió para su examen al Comité de Seguimiento, por correo electrónico, una nueva propuesta de modificación del Programa Operativo del FEMP 2014-2020.

Transcurrido el plazo para el proceso de participación y consulta no se han recibido observaciones.

Quedando como definitiva la propuesta de modificación del Programa Operativo del FEMP 2014-2020, con los cambios que se señalan en el Anexo.

En consecuencia:

La Secretaria de este Comité de Seguimiento certifica que se procede a emitir:

**Dictamen favorable** a la modificación propuesta para el PO FEMP.

Y, en consecuencia se procede a la remisión de la propuesta de modificación del Programa Operativo a la Comisión Europea

La Secretaria del Comité de Seguimiento del PO FEMP 2014-2020  
Silvia Solis Reyes  
(Firmado electrónicamente)

www.mapa.es  
[gesfonpm@mapa.es](mailto:gesfonpm@mapa.es)



C/VELÁZQUEZ, 144  
28006 MADRID  
TEL: 913476062  
FAX: 913476063

CSV : GEN-871c-06a5-238e-aaa1-de2f-a574-b141-2df6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SILVIA SOLIS REYES | FECHA : 20/07/2023 14:11 | Sin acción específica





## ANEXO

MODIFICACIONES PO FEMP (CCI 2014ES14MFOP001)	
APARTADO	MODIFICACIÓN
<b>SECCIÓN 2.1 DAFO</b>	En lo relativo a la PU5 se ha incorporado en puntos débiles y necesidades una referencia a las situaciones de crisis como la guerra contra Ucrania y en la determinación de necesidades la de adoptar medidas para paliar sus efectos, reforzando así la necesidad ya recogida de mejorar la estabilidad de los mercados
<b>SECCIÓN 3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA</b>	Se han revisado los porcentajes correspondientes a cada prioridad, objetivo específico y medida de acuerdo con el nuevo Plan financiero y se han añadido referencias a la crisis ocasionada por la guerra en Ucrania.
<b>SECCIÓN 3.2 INDICADORES DE RESULTADO</b>	Se han revisado los valores previstos de los indicadores de resultado en coherencia con la reprogramación y los valores de éstos ya obtenidos y grabados en ApliFEMP
<b>SECCIÓN 3.3 MEDIDAS PERTINENTES E INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD</b>	En el texto correspondiente a la PU5 y a su OE1, en el que se encuentra recogido el art. 68, se ha incluido una referencia a las medidas adoptadas ante situaciones de crisis como la guerra contra Ucrania. Además, se han revisado los indicadores de productividad en coherencia con la reprogramación y los valores de éstos ya obtenidos y grabados en ApliFEMP.
<b>SECCIÓN 4.3. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS COSTES SIMPLIFICADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 67, APARTADO 1, LETRAS B) A D), RDC</b>	Se ha incorporado un resumen, en el que se recogen los aspectos fundamentales del método empleado para el cálculo de los costes simplificados para las ayudas dirigidas a compensar los sobrecostes originados por la guerra de Ucrania (Art. 68.3)
<b>SECCIÓN 4.4 MÉTODO DE CÁLCULO DE COSTES ADICIONALES O LUCRO CESANTE (ART. 96)</b>	Se ha incorporado el baremo para el cálculo del consumo de combustible diario por gt, según modalidad y caladero, de los buques de pesca y los tipos fijos subvencionables e incrementos mensuales correspondientes a cada una de las partidas de gasto subvencionables (Ayudas Ucrania art. 68.3).
<b>SECCIÓN 4.5 MÉTODO DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN EN EL MARCO DE 40.1, 53, 54, 55 Y 67</b>	Se indica que el importe de la ayuda para compensar los efectos de la guerra en Ucrania es el resultado de multiplicar los consumos por los tipos fijos subvencionables.



CSV : GEN-871c-06a5-238e-aaa1-de2f-a574-b141-2df6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SILVIA SOLIS REYES | FECHA : 20/07/2023 14:11 | Sin acción específica





<b>SECCIÓN 4.6 POR LO QUE RESPECTA A LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 508/2014, LA DESCRIPCIÓN DEBERÁ INCLUIR LOS OBJETIVOS Y LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD PESQUERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1380/2013. SE INCLUIRÁ ASIMISMO UNA DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA PRIMA QUE SE CONCEDA CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 508/2014</b>	Se corrige la referencia al RD 1173/2015 en coherencia con el apartado 3.3.
<b>SECCIÓN 5.2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ITIs</b>	Se modifica el importe indicativo de la aportación del FEMP a las ITIs conforme al nuevo Plan Financiero.
<b>SECCIÓN 7.1 MARCO DE RENDIMIENTO</b>	Se han ajustado los valores de las Metas a 2023 del indicador financiero, a la asignación real de ayuda pública que tienen las medidas seleccionadas en el Plan financiero propuesto.
<b>SECCIÓN 7.2 CUADRO: JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL MARCO DE RENDIMIENTO</b>	Comprobación de que las medidas recogidas en cada Prioridad continúan tras la reprogramación representando más del 50% de ayuda pública de su plan financiero y se actualizan los porcentajes exactos de contribución de cada una de ellas.
<b>SECCIÓN 8 PLAN FINANCIERO</b>	Se modifica como consecuencia de la reprogramación financiera





<b>SECCIÓN 9.2 CONSIGNACIÓN DEL IMPORTE INDICATIVO DE AYUDA QUE VA A DETINARSE A LOS OBJETIVOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	Adecuación de la asignación porcentual a los objetivos de cambio climático tras la reprogramación.
<b>SECCIÓN 11.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS</b>	Actualización del directorio de los Organismos Intermedios
<b>SECCIONES 12 Y 13. CONTROL E INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE DATOS</b>	Se actualizan las denominaciones de los Organismos implicados en estas medidas.

